

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 2
Resolución Gerencial N° 053 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 14 de febrero de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 197-2021-MPHCO-GM de 28 de mayo de 2021, respecto a la aprobación de la Liquidación Final (Técnica- Financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar, Artículo 20 Inciso 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; precisa lo siguiente: "**Rectificación de errores; 212.1. Los errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; **(El subrayado es nuestro)**

Que, mediante Carta N°015-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 13 de abril de 2021, el CPC. Alfredo C. Quiñones Matías, en su calidad de Liquidador Financiero de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta Informe de Liquidación Financiera del Contrato N°022-2019-MPHCO/GM, de la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 197 -2021-MPHCO-GM., de 28 de mayo de 2021, se resolvió; en el "Artículo Primero.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICA- FINANCIERA) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco- Huánuco", en los términos expuestos en el Informe N°297-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 03 de mayo de 2021; Informe N°710-2021-MPHCO-GDLOT, de 05 de mayo de 2021; Informe Legal N°267-2021-MPHCO-GAJ, de 06 de mayo de 2021; y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, la suma de S/. 32,420.00 (...);

Que, mediante Informe N°185-2022-MPHCO-GDLOT, de 01 de febrero de 2022, solicitan la rectificación del monto precisado en el artículo primero por cuanto no coincide con la liquidación real, precisado en los cuadros;

Que, en la Parte Resolutiva - Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 197 -2021-MPHCO-GM., de 28 de mayo de 2021, **se observa que existe un error aritmético respecto al monto de Liquidación Final (Técnica- Financiera) del Servicio de Consultoría** para Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco- Huánuco". **DICE:** S/. 32,420.00 (Treinta y



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2
Resolución Gerencial N° 053 -2022-MPHCO-GM.

Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), **DEBE DECIR: S/. 33,420.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)**. Y conforme la normativa indica; los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al artículo 212 del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero de Resolución Gerencial N° 197 -2021-MPHCO-GM., de 28 de mayo de 2021 que indica «Aprobar, la Liquidación Final (Técnica- Financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco- Huánuco" (...), la suma de S/. 32,420.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) (...), **DEBIENDO SER LO CORRECTO. «Aprobar, la Liquidación Final (Técnica- Financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de los jirones Antonio Khunner Khunner, Ignacio Arbulú Pineda, pasaje Monseñor Sardinas, pasaje Monseñor Duran y Malecón Leoncio Prado del AA.HH. Arbulú Pineda del PP.JJ. Las Moras, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco- Huánuco" (...), la suma de S/. 33 420.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) (...).**».

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Constructora, Consultora e Inmobiliaria "El Bosque S.R.L" (Rep. Legal Rita Isabel Ricaldi Vidurizaga), Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



ՀՀ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ